

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 133.

Sábado 23 de Febrero.

AÑO DE 1895.

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta Capital, **2.50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico LA MINERVA CACEREÑA de los Sres. Bohigas y Rodas, Portal Llano, núm. 15.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonon los interesados su importe, á razon de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 21 de Febrero.)

Delegación de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Cerillas fosfóricas.

ANUNCIO.

La Delegación del Gobierno en el arrendamiento de Tabacos con fecha 18 del actual, participa haber autorizado el nombramiento de Agente especial en esta provincia, hecho por la Junta directiva del gremio de fabricantes de cerillas, á favor de D. Fernando Gil, para ejercer en la misma la inspección y vigilancia del impuesto y perseguir el contrabando y defraudación.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de todos.

Cáceres 21 Febrero de 1895.
—El Delegado de Hacienda, Alberto Estirado.

ADMINISTRACIÓN DE ADUANA DE VALENCIA DE ALCÁNTARA.

EDICTO.

D. Francisco Múgica, Administrador principal de Aduanas de esta provincia.

Hago saber: Que debiendo procederse á la venta en pública subasta de los géneros comprendidos en el expediente de abandono número 33 y que al final se expresan, con arreglo á las condiciones señaladas en el artículo 423 de las vigentes ordenanzas, se ha señalado el día 23 del corriente Febrero á las doce de su mañana, en los almacenes de esta Aduana, para que tenga lugar la referida venta, advirtiéndose que no se admitirán proposiciones que no eubran la

TASACIÓN.

Lote único.

Una maleta usada de cuero y latón..... 250 ptas.

Los géneros serán adjudicados al mejor postor por pujas á la llana, verificándose el pago en el acto de la venta, siendo de cuenta del comprador los gastos que se ocasionen en la subasta.

Los transportes y otros gastos que hayan ocasionado las mercancías serán de cuenta de la Administración si deducidos todos los derechos queda algún sobrante.

Valencia de Alcántara 20 de Febrero de 1895.—El Administrador de la Aduana, Francisco Múgica.

AGENCIA EJECUTIVA

DE LA

ZONA DE CÁCERES.

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES.

Edicto de segunda subasta de fincas.

Don Pascual Faubel y Sanarau, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia

con fecha 23 de Diciembre de 1894 en el expediente general de apremio que se sigue en este Distrito por débitos de la contribución Territorial y Urbana, correspondiente al 1.º y 2.º trimestre de 1894 á 1895, se sacan á pública subasta por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

	Ptas.	Cts.
Alonso Tejado.—Casa en la viña de la Mata.....	600	00
Bernardo Cortés.—Casa en la viña de la Mata.....	500	00
Manuel Macayo.—Casa en la viña de la Mata.....	300	00
Pizarro Muñoz.—Casa en la Mata.....	300	00
Facundo Pio.—Casa en P. Mata.....	300	00
Antonio Bosado.—Casa en la viña de la Mata.....	300	00
Rodríguez (Viuda).—Casa en la Montaña.....	300	00
Diego Valverde.—Casa en Dehesa Orillas.....	300	00

La subasta se efectuará en la calle de Barrio Nuevo, número 39, de esta localidad, el día 25 de Febrero, á las diez de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores ó sus causa-habientes, pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y quasi se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el comple-

to del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1883.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

En Cáceres á 19 de Febrero de 1895.—El Agente ejecutivo, Pascual Faubel.

En la Gaceta de Madrid, número 40, correspondiente al día 9 de Febrero actual se halla inserta la siguiente Real orden-circular:

MINISTERIO DE LA GUERRA

Real Orden-circular.

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 30 del mes anterior se dijo á éste de la Guerra lo siguiente:

“De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 12 del corriente mes, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozca á favor del causante el único crédito comprendido en la relación 1.ª adicional á la número 65 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón Cazadores de Arimao, que asciende, á 124.91 pesos por el capital rectificado del mismos, y á 33.72 por los intereses devengados; en junto, á 158.63, de cuya cantidad deberá abonarse al interesado el 35 por 100 en efectivo, ó sea 55 pesos 52 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción

se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 55 pesos 52 centavos que necesita para el pago del crédito reconocido."

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines Oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento del interesado. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1895.—López Domínguez.—Señor.....

(La relación que se cita en la precedente Real orden, se inserta en la página 543.)

JUZGADOS.

DE INSTRUCCIÓN DE
TRUJILLO.

Cédula de notificación.

Don Manuel Casero Morán, Donato Redondo Casero, Juan Cruz Alías, José Toril y Francisco Casero Morán, han elevado instancia á los P. del T. con fecha en la Cumbre á 14 de Enero anterior, en solicitud de que se les indulte de las penas que les fueron impuestas por sentencia firme de 24 de Diciembre último, en causa que se les siguió por exacción electoral, acordando la suspensión del Médico D. José Núñez Crespo, por la Audiencia provincial de Cáceres.

Ignorándose el domicilio de la parte agraviada D. José Núñez, se publica la presente para hacerle saber la solicitud deducida y manifieste, ante este Juzgado ó Tribunal competente, lo que le parezca acerca de la concesión de dicha gracia, en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*.

Trujillo diez y ocho de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.—El Actuario, Juan Hurtado.

DE INSTRUCCIÓN DE
PLASENCIA.

Don José Villanueva Moreno, Juez accidental de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber: Que el día treinta de Marzo próximo venidero, de once á doce de su mañana, se celebrará segundo remate simultáneo en este Juzgado, en el de instrucción de Orense y en el municipal del pueblo de Viluge, con la rebaja del veinticinco por ciento de su valor á las fincas que se anotarán, embargadas á Francisco Cortés Gómez, en causa sobre lesiones.

Una casa en el pueblo de Viluge, lindando al Este y Sur, Oeste y Norte, con otra de Ramón Campos y otros; tasada en doscientas pesetas.

Labradío al sitio de Corosa, lindando por los cuatro aires monte

común, Juan Cortés y otro; tasado en ochenta pesetas.

Monte cercado lindando al Este y demás puntos cardinales con Pedro Gómez y otros; tasado en ciento sesenta pesetas.

Un prado al sitio de Caballal, lindando al Este y demás aires con camino, Antonio Gómez y otro; tasado en ciento ochenta pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente; y se hace constar no haberse suplido los títulos de propiedad, debiendo consignarse para tomar parte en este remate el diez por ciento del valor dado á las fincas que quedan expresadas.

Dado en Plasencia á diez y ocho de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.—José Villanueva Moreno.—Por su mandado, León González.

MUNICIPAL DE
CÁCERES.

Don Eduardo Alarcón Espárrago,
Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Valentín Liáñez Roblizo, natural de Mérida, vecino que dijo ser de Arroyo del Puerco, y cuya residencia se ignora, soltero, sillero, de veinticinco años de edad, para que en el término de diez días, siguientes á la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado á oír cierta notificación acordada en juicio de faltas seguido contra el mismo y otro por amenazas; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cáceres á veinte de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.—Eduardo Alarcón.—Por su mandado, Antonio Cortés.

MUNICIPAL DE
SALORINO.

Cédula de citación.

El Sr. D. Juan Gómez Ortiz, Juez municipal de Salorino y su término, en providencia de esta fecha, dictada en la precedente y superior orden del Sr. Juez de instrucción de este partido, procedente de sumario que instruye sobre defraudación de fondos de consumo de este pueblo, ha acordado se cite por medio de la presente cédula que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de Cáceres y *Gaceta de Madrid* á D. José Boyero Corchado, de esta vecindad, cuyo paradero se ignora, para que al término de diez días al en que aparezca inserta, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado municipal, sita en la calle de San Pedro, número treinta, para prestar declaración al tenor de cuanto en indicada superior orden se interesa, para cuyo fin ha sido citado y emplazado personalmente y conminado con la multa de diez pesetas sin que así lo haya verificado; apercibiéndole que de no comparecer, según se ordena, queda conminado con la multa de cincuenta pesetas que indudablemente le será exigida.

Y para que sirva de citación en forma al referido sujeto, pongo la presente cédula en Salorino á diez y ocho de Febrero de mil ochocientos

noventa y cinco.—Es copia de su original.—El Secretario, Lorenzo Sánchez.

AYUNTAMIENTOS.

PASARÓN.

Edicto.

No habiendo comparecido el mozo Marcelino Rodríguez y Rodríguez, hijo de José y de Dolores, número cinco del alistamiento de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante de haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 87 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con las condenaciones consiguientes de gastos al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente á mi Autoridad á fin de ser presentado ante la excelentísima Comisión provincial para su ingreso en la Caja respectiva; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan proceder á su busca, captura y remisión á este Municipio del mencionado prófugo, ó su presentación ante la Comisión Provincial.

Pasarón 18 de Febrero de 1895.—El Alcalde Presidente, Pedro Blázquez.

Señas del prófugo Marcelino Rodríguez.

Estatura corta, frente ancha, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, boca grande, color bueno, barba ninguna, señas particulares, ninguna.

GARCIÁZ.

Apéndice.

Terminado por la Junta pericial de territorial, el apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para el reparto de territorial y pecuaria en el ejercicio de 1895 á 96, se encuentra al público desagravio en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, donde podrá examinarse por las personas que lo deseen, de once á doce de la mañana, en los días que permanezca de manifiesto.

Garcíaz 10 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Francisco Díez.

PESCUEZA.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda ocuparse en los plazos reglamentarios, de la confección de los apéndices á los amillaramientos que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el ejercicio próximo venidero de 1895 á 96, se hace pre-

ciso que los contribuyentes de este distrito municipal tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones debidamente justificadas, de las alteraciones que hayan sufrido en sus diferentes clases de riquezas desde que se formó el apéndice del año anterior en el término de diez días, pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Pescueza 19 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Juan Martín.

HERNAN-PEREZ.

Pedido de relaciones.

Con el fin de que la Junta pericial pueda ocuparse en la formación de los apéndices al amillaramiento que el art. 48 del Reglamento de Territorial prescribe y que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución correspondiente al año económico de 1895-96, es de necesidad que los contribuyentes en este distrito presenten las relaciones juradas de las variaciones que hayan sufrido en sus hojas de riqueza por rústica, pecuaria y urbana dentro del plazo de quince días, pues pasados los cuales se acordarán de oficio sin admitirse reclamaciones.

Hernán-Pérez 12 de Febrero de 1895.—El Alcalde, León González.

CASAS DE DON GOMEZ.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda ocuparse en su día de la formación del apéndice ó amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial y pecuaria de 1895 á 96, es necesario que los vecinos y forasteros contribuyentes en esta localidad presenten en Secretaría en el término de quince días contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, relación de las alteraciones que haya sufrido su riqueza rústica y pecuaria, según determina el Reglamento de contribución territorial; pasado dicho término no se admitirá ninguna reclamación por justa que ésta sea.

Casas de Don Gómez 15 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Nemesio García.

PLASENZUELA.

Pedido de relaciones.

En término de ocho días contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, presentarán relaciones juradas en la Secretaría del Ayuntamiento de las alteraciones que hayan experimentado en su riqueza, los hacendados de este término municipal, así vecinos como forasteros, acompañados de los documentos legales que justifiquen haber satisfecho los derechos á la Hacienda, para que en su vista pueda proceder la Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial de 1895 á 96.

Lo que se anuncia al público para la inteligencia de dichos hacenda-

dos y que no puedan alegar ignorancia.
Plasenzuela á 17 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Regino Cebrián.

HIGUERA DE ALBALAT.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de mi presidencia pueda cumplir lo que determina el art. 58 del Reglamento general sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, y pueda ocuparse en tiempo oportuno de la confección del apéndice al amillaramiento para el próximo ejercicio de 1895 á 96, se hace preciso que los contribuyentes de este término municipal presenten debidamente justificadas las relaciones de las alteraciones que hayan tenido en sus hojas de riqueza, hasta el día 15 de Marzo próximo; advertidos que pasado dicho término, se practicarán de oficio por dicha Junta los mencionados trabajos sin atender reclamación alguna sobre el particular.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los contribuyentes á quienes interese este anuncio.

Higuera 18 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Manuel Giménez.—El Secretario, Manuel Olivares.

SERREJÓN.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda ocuparse en su día de la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial de 1895 á 96, se hace necesario que los vecinos y forasteros contribuyentes en esta localidad, presenten en Secretaría en el término de treinta días, contados desde el de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, relación de las alteraciones que haya sufrido su riqueza, desde que se formó el apéndice del año anterior pues pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Serrejón 18 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Lino Giménez.

TEJEDA.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder en su día á la formación del apéndice al amillaramiento de riqueza para el ejercicio de 1895 á 96, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución Territorial y Urbana, ha acordado que todos los contribuyentes de este distrito, presenten relación de las altas y bajas que hayan sufrido en su riqueza dentro de quince días; advirtiéndoles tanto á los vecinos cuanto á los forasteros, que vendrán acompañados de los documentos justificativos de títulos donde resulten liquidados los derechos á la Hacienda, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna relación que se presente.

Tejeda 13 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Félix Tejado.

VALDEOBISPO.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda en su día confeccionar el apéndice al amillaramiento de 1895-96, se hace necesario que tanto los contribuyentes vecinos como forasteros presenten en la Secretaría de Ayuntamiento relaciones juradas de las alteraciones de sus riquezas por contrato, mediante la justificación de haber satisfecho á la Hacienda los derechos reales desde que se formó el apéndice del año anterior, en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL; advertidos que transcurridos los cuales no se admitirán las que presenten.

Valdeobispo 9 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Santos Albalá.

CORIA.

Cárcel de partido.

No habiendo concurrido ninguno de los representantes de los pueblos que componen este partido judicial, á la reunión del día once del mes actual para la que fueron convocados oportunamente, con el propósito de examinar y censurar tanto la cuenta general de fondos carcelarios perteneciente al ejercicio económico de 1893-94, cuanto el presupuesto adicional al ordinario de 1894-95, se les cita nuevamente para el día 26 próximo venidero á las diez de su mañana en estas Casas Consistoriales, al indicado fin; previniéndoles de que tomarán acuerdo cualquiera que sea el número de los asistentes.

Cória 18 de Febrero de 1895.—Sebastián Perianes.

ALCÁNTARA.

Apéndice al amillaramiento.

Por la Junta pericial de esta villa se ha acordado conceder un nuevo plazo de quince días más á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes de este término municipal, puedan presentar las relaciones de altas y bajas que tengan en su riqueza, y que han de constituir el apéndice al amillaramiento en el corriente año económico de 1895 á 96.

Alcántara 13 de Febrero de 1895.—Niceto Gundín.

GUIJO DE GALISTEO.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de mi presidencia, pueda ocuparse en los plazos reglamentarios, de la confección del apéndice al amillaramiento correspondiente al ejercicio próximo venidero de 1895 á 96, se hace preciso que los contribuyentes en este término municipal, así vecinos como forasteros, presenten relaciones debidamente justificadas, de las alteraciones que hayan tenido en su riqueza desde que se formó el apéndice del año anterior, concediéndose como término hábil para su presentación, el de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, acompañando los títulos ó escrituras correspondientes; advertidos que pasado que éste sea, la Junta practicará de oficio los trabajos, sin atender reclamaciones algunas.

Guijo de Galisteo 16 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Vicente Santos.

PERALEDA DE LA MATA.

Pedido de relaciones.

En el término de quince días contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, presentarán relaciones juradas de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza rústica, urbana y pecuaria todos los hacendados de este término municipal, así vecinos como forasteros, acompañados de los documentos legales que las justifiquen, para que en su vista pueda proceder la Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de

base al repartimiento de la contribución territorial de 1895 á 96.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de dichos hacendados y que no puedan alegar ignorancia.

Peraleda de la Mata 20 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Vicente Fernández Alarza.

HOSPITAL PROVINCIAL.

Semana del 13 al 19 de Enero de 1895.

Lista general de operarios, materiales y demás gastos ocasionados durante dicha semana en el lucido de cielo-rasos de las dos sacristías apertura y recerco de dos portados, al corral y construcción de un tabi- que en el pasillo de la Casa-Cuna.

JORNALES.

Ptas. Cts.

Al oficial Angel Valhondo, por tres jornales, á 2'75 pesetas uno.....	8 25
Al oficial Remigio Guillén, por tres jornales, á 2'75 pesetas uno.....	8 25
Al peón Francisco Laso, por tres jornales, á 1'50 pesetas uno.....	4 50
Suma.....	21 00

MATERIALES Y DEMÁS GASTOS.

Por 3 quintales de yeso, á 2'50 pesetas quintal....	7 50
Al encargado de facilitar el personal, herramienta y materiales.....	2 25
Suma.....	9 75

RESUMEN.

Importan los jornales....	21 00
Idem los materiales y demás gastos.....	9 75
Total.....	30 75

Importa esta cuenta la cantidad de treinta pesetas con setenta y cinco céntimos.

Cáceres 19 de Enero de 1895.—El Encargado, Eusebio Rico.—V.º B.º —Emilio M.º Rodríguez.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

RELACIÓN PRIMERA ADICIONAL Á LA NÚM. 65.

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL.	LIQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
21	D. Joaquín Ruiz del Valle	124'91	33'72	158'63	55'52

Madrid 19 de Enero de 1895.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

2.º TRIMESTRE DE 1894-95.

Continúa la Relación de las fincas embargadas y administradas por la Hacienda á virtud de la Ley de 13 de Julio de 1878.

N.º de orden.	Nombre del comprador.	Domicilio.	Finca embargada.	Número del inventario.	Procedencia.	TÉRMINO municipal en que radica.	Plazo aduadado.	FECHA del vencimiento.	IMPORTE. Pesetas. Cts.	BOLETÍN en que se avisó al comprador.	DÍA en que se expidió el apremio y se embargó la finca.
87	D. Cruz Velázquez.	Cáceres.	Cercado murado.	"	Clero.	Villas-Buenas.	9 á 20.	6 Diciembre 89.	120 00	8 Diciembre 94.	4 Febrero 95.
88	El mismo.	Idem.	Cinco suertes de tierra.	"	Idem.	Idem.	7 á 20.	6 idem idem.	857 50	8 idem idem.	"
89	Juan Rodríguez Gómez.	Idem.	Terreno á Tribanda.	"	Propios.	Berrocalejo.	2 á 6.	9 idem 94.	380 00	8 idem idem.	"
90	El mismo.	Idem.	Idem á Campillos.	"	Idem.	Idem.	2 á 6.	9 idem 94.	595 00	8 idem idem.	"
91	Juan Barrante.	Idem.	Pasto y raser.ª Deh.ª Baldío	"	Idem.	Torreorgaz.	2 á 6.	31 idem idem.	480 00	8 idem idem.	"
92	Pedro Gutiérrez.	Calzadilla.	Cuatro suertes de tierra.	"	Clero.	Calzadilla.	20.	9 Septiembre 82.	37 35	5 Octubre 94.	"
93	Vicente García Nieto.	Coria.	Molino al Pozo Viejo.	"	Idem.	Guijo de Coria.	20.	6 idem 31.	51 25	5 idem idem.	"
94	Francisco Serrano.	Huelaga.	Huerto de Carraseo.	"	Idem.	Huelaga.	"	1.º Octubre 68.	6 30	5 idem idem.	"
95	El mismo.	Idem.	Idem de idem.	"	Idem.	Idem.	"	1.º idem idem.	7 80	5 idem idem.	"
96	Ignacio Rodríguez.	Coria.	Olivar del Hospital.	"	Idem.	Coria.	"	1.º idem 77.	39 90	5 idem idem.	"
97	Levanto Sánchez.	Morcillo.	Terrano á Amaza.	"	Propios.	Morcillo.	"	24 idem 94.	575 65	5 idem idem.	"
98	Isidro López.	Coria.	Olivar al Huerto del Cura.	"	Clero.	Coria.	"	10 Noviembre 90.	632 00	5 idem idem.	"
99	El mismo.	Idem.	Diez fincas al Siscar.	"	Idem.	Idem.	"	10 idem idem.	197 65	5 idem idem.	"
100	Hipólito Cabeza.	Porrejoncillo.	Tierra al Campillo.	"	Idem.	Torrejoncillo.	7 á 20.	10 idem 89.	700 00	7 Diciembre 94.	"
101	Arturo Sáenz.	Coria.	Terrano Olivar de la Noche	"	Idem.	Joría.	14.	15 Diciembre 81.	205 00	8 idem idem.	"
102	Bernardo Rodríguez.	Aldanueva del Camino.	Dos olivos.	"	Idem.	Ábada.	14.	19 idem 85.	21 75	8 idem idem.	"
103	El mismo.	Idem.	Dos Viñas.	"	Idem.	Baños.	"	6 Agosto 60.	9 90	5 idem idem.	"
104	Vicente Cáceres.	Baños.	Una idem al Batán.	"	Idem.	Aldanueva del Camino.	"	14 idem 67.	30 75	5 idem idem.	"
105	Juan Arroyo.	Aldanueva del Camino.	Tierra á la Cruz.	"	Idem.	Idem.	"	21 idem 81.	6 25	8 idem idem.	"
106	Antonio Asensio.	Hervás.	Un olivar.	"	Idem.	Oliva.	"	28 idem 89.	1 125	35 8 idem idem.	"
107	Antonio Clemente.	Aldanueva del Camino.	Cerredo al Prado.	"	Idem.	Aldanueva del Camino.	7 á 20.	29 Septiembre 82.	1 050 00	5 Octubre 94.	"
108	Nicolás Rosado.	Idem.	Idem al Camino.	"	Idem.	Idem.	13 al 20.	9 idem 82.	21 00	5 idem idem.	"
109	Antonio Sánchez.	Guijo de Granadilla.	Cinco suertes de tierra.	"	Idem.	G. de Granadilla.	"	20 Agosto 76.	95 50	5 idem idem.	"
110	Miguel Berrocal.	Idem.	Veinte olivos.	"	Idem.	Idem.	"	23 idem 76.	81 25	5 idem idem.	"
111	José Martín.	Mohedas.	Ocho suertes de olivos.	"	Idem.	Mohedas.	"	1.º idem 78.	262 50	5 idem idem.	"
112	Bartolomé Chamorro.	Granadilla.	Tierra á la Gallada.	"	Propios.	Casar de Palomero.	19 á 14.	31 idem 74.	7 00	5 idem idem.	"
113	Ventura Batuecas.	Idem.	Un olivar á Viñas.	"	Idem.	Granadilla.	"	23 Septiembre 70.	162 00	5 idem idem.	"
114	Antonio Baile.	Abigal.	Huerto al Membrillar.	"	Idem.	G. de Granadilla.	"	4 Octubre 70.	22 50	5 idem idem.	"
115	José Gómez.	G. Granadilla.	Tres olivos al Prado.	"	Idem.	Idem.	"	2 idem 70.	426 00	5 idem idem.	"
116	Estéban Corral.	Granadilla.	Olivar á los Calderones.	"	Idem.	Idem.	"	24 Noviembre 78.	336 00	5 idem idem.	"
117	El mismo.	Idem.	Idem al Carcejal.	"	Idem.	Idem.	"	24 idem idem.	156 00	5 idem idem.	"
118	El mismo.	Idem.	Idem al idem.	"	Idem.	Idem.	"	24 idem idem.	126 00	5 idem idem.	"
119	El mismo.	Idem.	Huerto á Fuente del Plojo.	"	Idem.	Santibáñez el Bajo.	"	24 idem idem.	34 20	5 idem idem.	"
120	El mismo.	Idem.	Tierra á Fuente de Blancos.	"	Idem.	Idem.	"	24 idem idem.	15 00	5 idem idem.	"
121	El mismo.	Idem.	Idem á la Fuente Blanca.	"	Propios.	Rivera-Oveja.	"	5 idem 68.	10 50	5 idem idem.	"
122	Pedro Martín.	Rivera-Oveja.	Redención de un gravamen	"	Idem.	Valverde del Fresno.	"	5 Agosto 82.	102 00	6 idem idem.	"
123	Jaocinto López Calixto.	Valverde del Fresno.	Terrano al Canchal.	"	Idem.	Idem.	"	4 Septiembre 79.	102 00	6 idem idem.	"
124	Agustín Rodríguez.	Eljas.	Idem llamado Canchal.	"	Idem.	Idem.	"	4 idem idem.	102 00	6 idem idem.	"
125	El mismo.	Idem.	Baldío al Egido.	"	Idem.	Idem.	"	6 idem 94.	1 866 88	6 idem idem.	"
126	Cipriano Valiente.	Villamiel.	Idem Sierra de Santa	"	Idem.	Idem.	"	6 idem idem.	1 730 00	6 idem idem.	"
127	Hernágenes Simón.	Idem.	Idem Guarduño.	"	Idem.	Idem.	"	20 idem idem.	1 260 00	6 idem idem.	"
128	José Estévez.	Idem.	Tierra al Charco.	"	Idem.	Idem.	"	2 idem idem.	360 00	6 idem idem.	"
129	Juan Mateos.	Cilleros.	Idem.	"	Idem.	Cilleros.	"	Idem.	Idem.	Idem.	"

(Continúa.)